



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Circular**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-12573103-APN-DNRNPACP#MJ Aclaración Disposición DN 154/2018

---

CIRCULAR D.N. N° 38

SEÑORES ENCARGADOS E INTERVENTORES:

Me dirijo a Ud. con el objeto de efectuar algunas aclaraciones respecto de las previsiones contenidas en la Disposición D.N. N° 154/2018 y en la Circular D.N. N° 35/2018.

Al respecto cabe señalar que cuando se presente la Nota referida en el segundo párrafo del artículo 5° de la citada Disposición y en el punto 4 del Instructivo de Procedimiento Control de Grabado de Autopartes obrante en el anexo de la Circular que nos ocupa, la firma del titular registral en la misma no requiere certificación alguna.

En ese sentido, se señala que tampoco corresponde cobrar el arancel de certificación de firmas para la firma estampada en la Hoja de Registro del Legajo de que se trate debajo del asiento que da cuenta del incumplimiento del Grabado de Autopartes.

Saludo a Ud. atentamente.

A LOS SEÑORES ENCARGADOS DE LOS REGISTROS  
SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR,  
DE LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS  
Y DE LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA  
AGRÍCOLA, VIAL O INDUSTRIAL Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

